

Bogotá D.C., lunes 20 de septiembre de 2021

Señor

MANUEL ANDRES CHICACAUSA ARIAS

Instagram: @manuechicacausa

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120073392 del 3 de septiembre de 2021. SDQS 2822322021

Respetado señor Chicacausa Arias:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *Reportó hueco en el barrio Ríonegro localidad barrios unidos calle 94A con carrera 60C* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: LOS ANDES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12000265	CL 94A	TV 60C	KR 60D	V7	0	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
12000264	CL 94A	KR 60B	TV 60C	V7	0	
12000277	TV 60C	CL 94	CL 94A	V9	0	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán*

coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74A No 63 - 04 (Rad 2021120073392)

Documento 20211200070211 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 20-09-2021 13:25:59

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



f5dfd400894945e9d29eb234a377ee8ebb426b086fbabab527d46be897d340e4

Código de Verificación CV: 0eba3 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>